



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 210/2019-LICITACIÓN-SAE

CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ANUAL A SOFTWARE PARA SOLUCIÓN DE RESPALDO IBM SPECTRUM (ISP)

CONTRATO No. 210/2019-LICITACIÓN-SAE

Contrato de una póliza de servicios de mantenimiento anual a software para solución de respaldo IBM SPECTRUM (ISP), que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Dafros Multiservicios RVH, S.A. de C.V.**, representada por el **C. Oscar Rene Hernández Molina**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado** representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requirente**”, determinó la necesidad de contratar una póliza de servicios de mantenimiento anual a software para solución de respaldo IBM SPECTRUM (ISP), para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **726/2019**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación de una póliza de servicios de mantenimiento anual a software para solución de respaldo IBM SPECTRUM (ISP).
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 30 de septiembre, 01 y 02 de octubre del 2019, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N052-2019**. El 04 de octubre del 2019, se verificó la junta de aclaraciones, el 08 de octubre del 2019 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 14 de octubre del 2019 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar el fallo de adjudicación para la única partida al proveedor **Dafros Multiservicios RVH, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$2'463,840.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 210/2019-LITACIÓN-SAE

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número **SGG/N/002/2018** de fecha dos de enero del dos mil dieciocho, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha **18 de septiembre del 2019** la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **726/2019**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número ciento cuatro, cuarto piso, Colonia del Trabajo, Código Postal 20180 (veinte mil ciento ochenta), en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número ciento dos, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Dafros Multiservicios RVH, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR02950**, inscrito en fecha 29 de marzo del 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 07 de febrero del 2019.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 31,313, volumen 804 de fecha 24 de agosto de 2001, otorgada ante la fe pública del Lic. Víctor Manuel Salas Cardoso, Notario Público número 5 de Cuautitlán, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en fecha 06 de febrero de 2002.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Oscar Rene Hernández Molina**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 85,900, libro 1,920, de fecha 14 de junio de 2019, otorgado ante



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 210/2019-LITACION- SAE

la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en fecha 31 de julio de 2019, y manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.

- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Insurgentes Sur número 688, Interior 601, Colonia del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03103, con números telefónicos (55) 52 64 27 82 y (55) 15 10 57 06 y cuenta de correo electrónico lortiz@dafros.com, datos que señala para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato.
- 2.5. Que tiene dentro de su objeto social el ejercicio del comercio en general y particularmente con todo tipo de artículos, productos, maquinaria, equipos relacionados con el giro de la informática y computación en general por cuenta propia o terceros, entre otros; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **DMR010824LP8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Y62-30002-10-4**.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de una póliza de servicios de mantenimiento anual a software para solución de respaldo IBM SPECTRUM (ISP), cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Servicios**”.

“El Prestador de Servicios” deberá prestar **“Los Servicios”** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto **“La SAE”**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>LICENCIA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ANUAL A SOFTWARE PARA SOLUCIÓN DE RESPALDO IBM SPECTRUM (ISP) INSTALADO EN LOS SERVIDORES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 30 TB IBM SPECTRUM PROTECT SUITE ENTRY - FRONT END TERABYTE (1-100) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL. - INCLUYE IBM SPECTRUM PROTECT FOR DATABASES, IBM SPECTRUM PROTECT FOR ENTERPRISE RESOURCE PLANNING, IBM SPECTRUM PROTECT FOR MAIL, IBM SPECTRUM PROTECT FOR SPACE MANAGEMENT, IBM SPECTRUM PROTECT FOR SNAPSHOT, IBM SPECTRUM PROTECT FOR VIRTUAL ENVIRONMENTS. - 25 DIAS PARA CONSULTORÍA DE IBM SPECTRUM PROTECT Y 10 DIAS DE SOPORTE TÉCNICO PARA SERVIDORES SYSTEM X, STORAGE, SWITCH Y LIBRERÍA. <p>EL MANTENIMIENTO INCLUYE SIN COSTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DERECHOS Y ACCESO A LAS ÚLTIMAS VERSIONES O RELEASES. - SOPORTE TÉCNICO REMOTO DE VOZ Y ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE IBM. <p>ESPECIFICACIONES A DETALLE DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, SEGÚN ANEXO TÉCNICO B1.</p> <p>FECHA DE INICIO DE LA PÓLIZA DE SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA 1 DE NOVIEMBRE DEL 2019.</p> <p>FECHA DE TÉRMINO DE LA PÓLIZA DEL SERVICIO: 31 DE OCTUBRE DEL 2020.</p> <p>VIGENCIA DEL LICENCIAMIENTO ELECTRÓNICO DEL FABRICANTE: HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2020.</p> <p>ENTREGABLES: LICENCIA ELECTRÓNICA Y PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA: 10 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA DGMPG 3ER. PISO SAE EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. NO. 104, COLONIA DEL TRABAJO.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 20 DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE FACTURA O CFDI. - PAGO EN UNA SÓLA EXHIBICIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS. <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN: SEGÚN LO ESTIPULADO EN ANEXO TÉCNICO B1.</p>	\$2'124,000.00	\$2'124,000.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$2'463,840.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL IVA TOTAL	\$2'124,000.00 \$339,840.00 \$2'463,840.00

El monto total adjudicado y a pagar a **“El Prestador de Servicios”** equivale a la cantidad de **\$2'124,000.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$339,840.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$2'463,840.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Prestador de Servicios”**; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CONTRATO NO. 210/2019-LICITACIÓN-SAE
--	-------------------------------------	---

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar **“Los Servicios”** del 01 de noviembre del 2019 al 31 de octubre del 2020, a entera satisfacción de **“La SAE”**; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“El Prestador de Servicios” se obliga a entregar la licencia electrónica y la póliza de mantenimiento a los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, a más tardar el 24 de octubre del 2019 en las oficinas de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de **“La SAE”** ubicadas en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, Colonia del Trabajo, tercer piso, C.P. 20180 Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Las condiciones específicas de los servicios se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“La SAE” no estará obligada a recibir **“Los Servicios”**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de **“La Ley”**, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **L.A.E. Rodolfo Esquivel Cañedo** en su carácter de **Director General de Administración y Servicios** de **“La SAE”** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de **“La Ley”**, dicho servidor público en coordinación con el **Ing. Alejandro Viay Danielli** en su carácter de **Director General de Mejores Prácticas Gubernamentales** y el **C. Luis Fernando Luévano Moreno** en su carácter de **Jefe del Departamento de Infraestructura en Tecnologías de Información**, ambos de **“La SAE”**, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que **“Los Servicios”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de **“Los Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

Der ser necesario, para casos específicos, **“La SAE”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Prestador de Servicios”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Prestador de Servicios”** en una sola exhibición contra entrega de la póliza que ampara la prestación de **“Los Servicios”** y de conformidad con lo establecido en el artículo 9° segundo párrafo de **“La Ley”**, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 210/2019-LITACIÓN-SAE

El pago mencionado en el párrafo que antecede se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**La SAE**” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de “**Los Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, documento que deberá presentarse acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

El comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo que duren los mismos. Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a reponer los servicios objeto del presente contrato según lo estipulado en el anexo técnico B1 mismo que se encuentra en los anexos del presente contrato, dicha reposición es sin cargo adicional para “**La SAE**”.

En caso de falta de personal o equipo “**El Prestador de Servicios**” se obliga a realizar la sustitución correspondiente en un plazo no mayor a una hora, sin cargo adicional para “**La SAE**”.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato

sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**La SAE**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 210/2019-LITIGACIÓN-SAE

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a **“La SAE”** sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La SAE”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a **“La SAE”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Prestador de Servicios”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados y/o pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”**, podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Servicios”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“La SAE”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de **“Los Servicios”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de **“Los Servicios”**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** o a terceros con motivo o

como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.

- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reparación por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**La SAE**” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 210/2019-LITIGACIÓN-SAE

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N052-2019**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

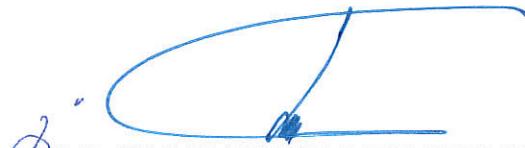
“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 14 de octubre del dos mil diecinueve.

Por “**La SAE**”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Prestador de Servicios**”


C. OSCAR RENE HERNÁNDEZ MOLINA
REPRESENTANTE LEGAL DE
DAFRROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.



TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

ING. ALEJANDRO VIAY DANIELLI
DIRECTOR GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS
GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

C. LUIS FERNANDO LUÉVANO MORENO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
INFRAESTRUCTURA EN TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

JGMRIAAPCEJD

ANEXOS



ANEXO C

NUMERAL 2 DEL APARTADO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

LITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N052-2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA DE PÓLIZA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ANUAL A SOFTWARE PARA SOLUCIÓN DE RESPALDO IBM SPECTRUM (ISP), REQUERIDA POR LA SAE.

Ciudad de México a, 8 de octubre de 2019.
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N052-2019

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE

OFERTA ECONÓMICA

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	SERVICIO	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ANUAL A SOFTWARE PARA SOLUCIÓN DE RESPALDO IBM SPECTRUM (ISP) INSTALADO EN LOS SERVIDORES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 30 TB IBM SPECTRUM PROTECT SUITE ENTRY - FRONT END TERABYTE (1-100) ANNUAL SW SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL. - INCLUYE IBM SPECTRUM PROTECT FOR DATABASES, IBM SPECTRUM PROTECT FOR ENTERPRISE RESOURCE PLANNING, IBM SPECTRUM PROTECT FOR MAIL, IBM SPECTRUM PROTECT FOR SPACE MANAGEMENT, IBM SPECTRUM PROTECT FOR SNAPSHOT, IBM SPECTRUM PROTECT FOR VIRTUAL ENVIRONMENTS. - 25 DIAS PARA CONSULTORÍA DE IBM SPECTRUM PROTECT Y 10 DIAS DE SOPORTE TÉCNICO PARA SERVIDORES SYSTEM X, STORAGE, SWITCH Y LIBRERIA. <p>EL MANTENIMIENTO INCLUYE SIN COSTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DERECHOS Y ACCESO A LAS ÚLTIMAS VERSIONES O RELEASES. - SOPORTE TÉCNICO REMOTO DE VOZ Y ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE IBM. <p>ESPECIFICACIONES A DETALLE DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, SEGUN ANEXO TÉCNICO B1</p> <p>FECHA DE INICIO DE LA PÓLIZA DE SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA 1 DE NOVIEMBRE DEL 2019.</p> <p>FECHA DE TÉRMINO DE LA PÓLIZA DEL SERVICIO: 31 DE OCTUBRE DEL 2020.</p> <p>VIGENCIA DEL LICENCIAMIENTO ELECTRÓNICO DEL FABRICANTE: HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2020.</p> <p>ENTREGABLES: LICENCIA ELECTRÓNICA Y PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA: 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA DGMPG 3ER. PISO SAE EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. NO. 104, COLONIA DEL TRABAJO.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 20 DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE FACTURA O CFDI. - PAGO EN UNA SÓLA EXHIBICIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS. <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN/REPOSICIÓN: SEGÚN LO ESTIPULADO EN ANEXO TÉCNICO B1</p>	\$2,124,000.00	\$2,124,000.00	\$339,840.00	\$2,463,840.00



IMPORTE EN LETRA: (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)	GRAN TOTAL: \$2,124,000.00	\$339,840.00	\$2,463,840.00
--	----------------------------	--------------	----------------

NOTA:

1. Indicar el precio unitario, subtotal, I.V.A., total, gran total y el importe con letra.
2. Los valores numéricos que presente el Licitante en el precio unitario, subtotal, I.V.A., total, gran total deberán ser presentados a dos decimales solo para señalar los centavos.
3. Los montos deberán ser en Moneda Nacional.
4. **FAVOR DE RESPETAR LOS FORMATOS ESTABLECIDOS,**

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el punto 3.2) de la CONVOCATORIA de esta licitación.
Tiempo de entrega del bien:	10 días naturales posteriores a la firma del contrato.
Lugar de entrega del bien:	Oficinas de Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Secretaría de Administración con domicilio en Avenida de la Convención Oriente N° 104, 3er Piso Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., en un horario de 8:00 a 16:00 horas.
Vigencia de la proposición:	60 días naturales a partir de la fecha de su elaboración.
Garantía	Durante la vigencia del contrato.

Oscar Rene Hernández Molina

Representante Legal

Dafrós Multiservicios R V H S.A. de C.V.

DMR010824LP8

cebras@dafrros.com Tel. (55)52642782
Av. Insurgentes Sur N° 688 Piso 6, Col. Del Valle Norte,
C.P.03103 Del. Benito Juárez, CDMX, México

000002



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 210/2019-LITACION-SAE



**ESPECIALISTAS EN CIBERSEGURIDAD, ANALYTICS,
INFRAESTRUCTURA, VIRTUALIZACIÓN Y CLOUD.**

**ANEXO B
NUMERAL 1 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N052-2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA DE PÓLIZA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ANUAL A SOFTWARE PARA SOLUCIÓN DE RESPALDO IBM SPECTRUM (ISP), REQUERIDA POR LA SAE.

Ciudad de México a, 8 de octubre de 2019.
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N052-2019

PROPUESTA TÉCNICA

OFERTA TÉCNICA

2.2) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR:

El objeto de esta LICITACIÓN PÚBLICA es la contratación de una póliza de servicios de mantenimiento anual a software para solución de respaldo IBM Spectrum (ISP) requerida por la secretaría de Administración del Gobierno del estado de Aguascalientes.

Part.	Cantidad	U/M	Descripción	Vigencia		Sí oferto / No oferto	
				Fecha de inicio	Fecha de termino		
1	1	SERVICIO	<p>PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ANUAL A SOFTWARE PARA SOLUCIÓN DE RESPALDO IBM SPECTRUM (ISP) INSTALADO EN LOS SERVIDORES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 30 TB IBM SPECTRUM PROTECT SUITE ENTRY - FRONT END TERABYTE (1-100) ANNUAL SV SUBSCRIPTION & SUPPORT RENEWAL. - INCLUYE IBM SPECTRUM PROTECT FOR DATABASES, IBM SPECTRUM PROTECT FOR ENTERPRISE RESOURCE PLANNING, IBM SPECTRUM PROTECT FOR MAIL, IBM SPECTRUM PROTECT FOR SPACE MANAGEMENT, IBM SPECTRUM PROTECT FOR Snapshot, IBM SPECTRUM PROTECT FOR VIRTUAL ENVIRONMENTS. - 25 DIAS PARA CONSULTORIA DE IBM SPECTRUM PROTECT Y 10 DIAS DE SOPORTE TÉCNICO PARA SERVIDORES SYSTEM X, STORAGE, SWITCH Y LIBRERIA. - EL MANTENIMIENTO INCLUYE SIN COSTO: <ul style="list-style-type: none"> - DERECHOS Y ACCESO A LAS ÚLTIMAS VERSIONES O RELEASES, - SOPORTE TÉCNICO REMOTO DE VOZ Y ELECTRÓNICO A TRAVES DE IBM. <p>ESPECIFICACIONES A DETALLE DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS SEGÚN ANEXO TÉCNICO B1</p> <p>FECHA DE INICIO DE LA PÓLIZA DE SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA 1 DE NOVIEMBRE DEL 2019.</p> <p>FECHA DE TERMINO DE LA PÓLIZA DEL SERVICIO: 31 DE OCTUBRE DEL 2020.</p> <p>VIGENCIA DEL LICENCIAMIENTO ELECTRÓNICO DEL FABRICANTE, HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2020.</p> <p>ENTREGABLES: LICENCIA ELECTRÓNICA Y PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA: 10 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: OFICINAS DE LA DGMPG 3ER. PISO SAE EN AV. DE LA CONVENCIÓN CTE. NO. 104 COLONIA DEL TRABAJO.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 20 DIAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE FACTURA O CTP. - PAGO EN UNA SÓLA EXHIBICIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 9º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRIENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS. <p>GARANTIA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN/REPUESTO: SEGÚN LO ESTIPULADO EN ANEXO TÉCNICO B1</p>	FECHA DE INICIO DE LA PÓLIZA DE SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA 1 DE NOVIEMBRE DEL 2019	FECHA DE TÉRMINO DE LA PÓLIZA DEL SERVICIO: 31 DE OCTUBRE DE 2020	LICENCIAMIENTO ELECTRÓNICO DEL FABRICANTE: HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2020	SI

CDMX Av Insurgentes Sur No. 688, Int. 601
Col. Del Valle Norte, CP 03103, Del. Benito Juárez
(55) 5254 7078

MTY Benito Juárez No. 1102, Piso 5 - 525,
Cof. Centro, C.P. 64000
en 30 90 58 71

www.dafros.com
ventas@dafros.com



TIEMPO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA: 10 días naturales posterior a la firma del contrato.

FECHA DE INICIO DE LA PÓLIZA DE SERVICIOS: 1 de noviembre de 2019.

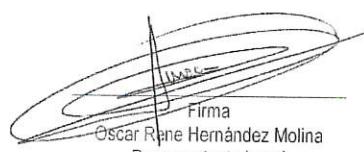
FECHA DE TERMINO DE LA PÓLIZA DE SERVICIOS: 31 de Octubre de 2020.

VIGENCIA DEL LICENCIAMIENTO ELECTRÓNICO DEL FABRICANTE: Hasta el 31 de octubre del 2020.

GARANTÍA: Durante la vigencia del contrato.

LUGAR DE ENTREGA: Oficinas de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Secretaría de Administración con domicilio en Avenida de la Convención Oriente N° 104, 3er Piso Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO: Luis Fernando Luévano Moreno, Jefe del Departamento de Infraestructura en Tecnologías de la Información o quien lo sustituya en sus funciones.



Firma
Oscar René Hernández Molina
Representante Legal
Dafrós Multiservicios R.V.H.S.A. de C.V.
DMR010824LP8
dafros@dafros.com Tel. (55)52642782
Av. Insurgentes Sur N° 688 Piso 6, Col. Del Valle Norte,
C.P.03103 Del. Benito Juárez, CDMX, México



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO NO. 210/2019-LITACION-SAE



ESPECIALISTAS EN CIBERSEGURIDAD, ANALYTICS,
INFRAESTRUCTURA, VIRTUALIZACIÓN Y CLOUD.

ANEXO B1

NUMERAL 1 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N052-2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA DE PÓLIZA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ANUAL A SOFTWARE PARA SOLUCIÓN DE RESPALDO IBM SPECTRUM (ISP), REQUERIDA POR LA SAE.

Ciudad de México a, 8 de octubre de 2019.
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N052-2019

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A SOFTWARE PARA IBM SPECTRUM PROTECT SUITE ENTRY FRONT END (E0LVDLL), INSTALADO EN LOS SERVIDORES CENTRALES DE SAE, EL CUAL INCLUYE:

- 25 días para consultoría y taller de IBM Spectrum Protect Suite V8.1 según desglose indicado en el presente Anexo.

EL MANTENIMIENTO A SOFTWARE IBM SPECTRUM PROTECT, SERÁ PROVISTO POR DAFROS QUE ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y SOPORTE DE ESTE TIPO DE SERVICIOS, POR LO QUE SE ANEXA A ESTA PROPUESTA TÉCNICA, CARTA POR PARTE DEL FABRICANTE IBM QUE DA ACREDITACIÓN A LO MENCIONADO.

ASÍ MÍSMO EL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO QUE DAFROS ASIGNARÁ PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO REQUERIDO, CUENTAN CON CERTIFICADOS POR IBM EN ADMINISTRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN IBM SPECTRUM PROTECT PARA LO CUAL SE ANEXAN LAS SIGUIENTES CERTIFICACIONES:

- IBM Certified Administrator - Tivoli Storage Manager V7.1.1
- IBM Certified Deployment Professional - Spectrum Protect V8.1

LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, SOPORTE TÉCNICO Y TALLER PARA SPECTRUM PROTECT QUE DAFROS PROVEERÁ SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

Característica del Servicio	Descripción Soporte	Detalles de Cobertura
Soporte Técnico Remoto	El cliente puede contactar a IBM-SPECTRUM O a DAFROS vía telefónica o por Internet en un esquema de 7x24 para reportar algún problema y proporcionará información para una valoración inicial del Nivel de Severidad. IBM-SPECTRUM o DAFROS proporcionará una respuesta técnica por medios remotos con base al Nivel de Severidad del problema; o cuando se	Incluido. Objetivo de respuesta técnica inicial, basada en el Nivel de Severidad, dentro del siguiente periodo de tiempo después de la recepción de contacto del Cliente: Severidad 1: 30 minutos; 7x24 Severidad 2: 2 horas; 7x24 Severidad 3: 24 horas Severidad 4: 48 horas

CDMX Av. Insurgentes Sur No. 688, Int. 601
Col. Del Valle Norte, C.P. 03103, Del. Benito Juárez
(55) 5264 2078

MTY Benito Juárez No. 1102, Piso 5 - 525,
Col. Centro, C.P. 64000.
(81) 80 00 58 21

www.dafros.com
ventas@dafros.com



ESPECIALISTAS EN CIBERSEGURIDAD, ANALYTICS,
INFRAESTRUCTURA, VIRTUALIZACIÓN Y CLOUD.

	<p>considere necesario por IBM-SPECTRUM o DAFROS, el soporte en sitio según se describe abajo.</p> <p>IBM-SPECTRUM o DAFROS deberá contar con un sistema automatizado de recepción de reportes que proporcione al cliente un ticket o número de reporte, en cuanto este se levante y que pueda dársele seguimiento ya sea vía web o por algún medio que deje evidencia del proceso de solución.</p> <p>Al inicio del contrato se darán a conocer los canales de comunicación por parte de proveedor adjudicado, esto se compone de números de teléfono y personal técnico de soporte.</p>	<p>Las horas comienzan a contar a partir de generar el ticket de servicio correspondiente.</p> <p>*Niveles de Severidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> _ Severidad 1 – Crítica: Problema grave que impide al cliente o grupo de trabajo realizar funciones críticas del negocio. _ Severidad 2 – Alta: El cliente o grupo de trabajo son capaces de realizar funciones de trabajo, pero el desempeño de las funciones de trabajo está disminuido o gravemente limitado. _ Severidad 3 – Mediana: El desempeño de funciones de trabajo del cliente o grupo de trabajo no es afectado ampliamente. _ Severidad 4 – Solicitud: Impacto mínimo en el sistema; incluye solicitudes de típicas y preguntas sin impacto en las funciones de trabajo del cliente o grupo de trabajo.
Soporte En Sitio	<p>Para los niveles de severidad 1 y 2 que pongan en riesgo la disponibilidad del servicio, y de común acuerdo con el cliente se determinará la necesidad de soporte en sitio. Por lo que el proveedor asignado programará la visita en sitio para cualquier contingencia que se presente, estas visitas pueden ser desde un día hasta los que se considere necesario por ambas partes o bien hasta la resolución completa de la contingencia presentada. Entregar documentación por escrito.</p> <p>Cabe señalar que este tiempo de atención en sitio es adicional a los días estipulados para Consultoría y Capacitación.</p>	<p>Incluido para IBM-SPECTRUM o DAFROS con todos los módulos licenciados. Objetivo de respuesta de soporte en sitio es de 8 horas a partir de que IBM-SPECTRUM o DAFROS en conjunto con el cliente consideren necesario el soporte en sitio en una base de 7x24.</p>
Versiones e Instalación de IBM-SPECTRUM O DAFROS y sus módulos licenciados.	<p>IBM-SPECTRUM o DAFROS proporciona nuevas versiones del Software IBM-SPECTRUM con sus módulos licenciados según estén disponibles.</p>	<p>Incluido IBM-SPECTRUM o DAFROS realizará la instalación de nuevas versiones de Software IBM-SPECTRUM con sus módulos licenciados.</p>



SERVICIOS DE CONSULTORÍA SPECTRUM PROTECT

Actividad	Alcance	Tiempo estimado
Levantamiento de Información.	Se llevará a cabo una reunión previa al inicio de los servicios con el personal del cliente para determinar en conjunto, la forma en la que serán realizadas las actividades, así como generar un equipo de trabajo que permita trabajar de manera fluida y sin mayores dependencias que comprometan los tiempos establecidos.	
Auditoria ISP	Realizar una auditoría a la configuración y desempeño de todo el ambiente productivo actual de ISP, buscando puntos de mejora. Pruebas de desempeño en recuperación de datos, es decir se ejecutarán pruebas complejas de restauraciones ya sea de forma cruzada o de tipo DRP, pruebas de restauraciones de Los respaldos configurados en la herramienta.	
Consultoría ISP	<p>Se realizarán sesiones de consultoría del ambiente de ISP, aplicando las mejores prácticas tanto en el servidor ISP como en los diversos tipos de clientes instalados para validar los ciclos de expiración, reclamación y deduplicación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Validación de configuraciones en archivos dsm.opt y dsm.sys. • Ajuste a los parámetros en los archivos anteriormente comentados, según sea el tipo y tratamiento de cada cliente para respaldo ISP B-A. • Validación para posible aplicación de ISPP (IBM Spectrum Protect Plus), con el fin de agilizar y garantizar respaldos más eficientes de los ambientes virtuales. • Configuración y creación de posibles backupsets para la base de datos TSMDB1. • Reingeniería de storagepool para respaldo tipo disco 	25 días
Activación de servicio DSMCAD	Se activará el servicio dsmcad en los nodos críticos Windows, para poder centralizar la administración a través del Operation Center, de esta manera se podrá abrir la consola del cliente de manera remota para hacer tareas de respaldo y restauración.	
Documentación	Realizar la entrega de las memorias técnicas correspondientes sobre las tareas realizadas del ambiente ISP.	

EL TALLER QUE DAFROS BRINDARÁ A LA SAE SERÁ IMPARTIDO EN SITIO POR PERSONAL CERTIFICADO, Y LOS GASTOS DE TRASLADO Y ESTANCIA DE ÉL O LOS INSTRUCTORES DEBERÁN ESTAR INCLUIDOS EN EL COSTO DEL CONTRATO.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PROVEEDOR: DAFROS MULTISERVICIOS RVH, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
		CONTRATO NO. 210/2019-LICITACIÓN-SAE



PÓLIZA DE SOPORTE DE ISP

Actividad	Alcance
Soporte Técnico remoto para ISP	El alcance de la póliza de soporte, incluye atención telefónica, vía Mail, Mensajería instantánea, acceso remoto, para realizar tareas de mantenimiento, monitoreo, actualización (cuando se requiera para corregir algún problema específico), actividades preventivas, apoyo en reconfiguración, aclaración de dudas, etc., al personal técnico de la dependencia.
Soporte Técnico "en sitio" para ISP	Se realizarán un máximo de 4 visitas durante la vigencia de la póliza, a las oficinas de la dependencia, para realizar tareas de soporte crítico, que no puedan realizarse de forma remota, y en común acuerdo con el personal técnico de la dependencia.
Tiempo de respuesta soporte técnico por requerimiento (4 Hrs)	El tiempo de respuesta que tiene para atender un requerimiento como máximo. Este tiempo no es el de resolución final al requerimiento.

FECHA DE ENTREGA DE PÓLIZA: 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

FECHA DE INICIO DE PÓLIZA DE SERVICIO: A partir del día 1 de noviembre de 2019.

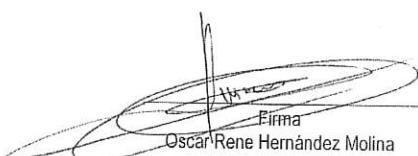
FECHA DE TÉRMINO DE LA PÓLIZA DE SERVICIO: 31 de octubre de 2020.

VIGENCIA DE LICENCIAMIENTO ELECTRÓNICO DEL FABRICANTE: Hasta el 31 de octubre de 2020.

GARANTÍA: Durante la vigencia del contrato.

LUGAR DE ENTREGA: Oficinas de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Secretaría de Administración con domicilio en Avenida de la Convención Oriente N° 104, 3er Piso Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO: Luis Fernando Luévano Moreno, Jefe del Departamento de Infraestructura en Tecnologías de la Información o quien lo sustituya en sus funciones.


Firma
 Oscar Rene Hernández Molina
 Representante Legal

Dafros Multiservicios R V H S.A. de C.V.
 DMR010824LP8
dafros@dafros.com Tel. (55)52642782
 Av. Insurgentes Sur N° 688 Piso 6, Col. Del Valle Norte,
 C.P.03103 Del. Benito Juárez, CDMX, México



Datos de la Fianza

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	DMR010824LP8	Monto Afianzado del Movimiento	\$246,384.00
Fianza :	19A51256	Endoso :	19A51256		
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD				
Monedas :	PESOS	Código Seguridad:	j0yEt95X		
		C.C. :	3004010		
División :	FORANEA				
Monto Total de la Fianza:	\$246,384.00				

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$246,384.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20180, PARA GARANTIZAR POR DAFROS MULTISERVICIOS R V H, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 210/2019-LITITACIÓN-SAE, QUE CELEBRO CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2019, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR TIEMPO DETERMINADO EN MATERIA DE: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ANUAL A SOFTWARE PARA SOLUCIÓN DE RESPALDO IBM SPECTRUM (ISP), CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$2,463,840.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) ÁREA REQUISITANTE: SAE. SECRETARIA DE ADMINISTRACION, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- QUE LA FIANZA SE OTORGА ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO.
- LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE



IVAN ORNELAS NUÑEZ
SUBDIRECTOR COMERCIAL

SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO, A 14 DE OCTUBRE DE 2019

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otras(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 019A 5125 6118 9197

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

0tuwfwnej0PMSyMo5fslsdaKtVNN3nDDd6M3PkgGtUmDDcBDKKvSIRz7ddjsW7jrtVsusP5mklUYtVujHPNO
Rz00c/Vmti/auHHH6zP6-DxICt0WobyytZDwv12GN0t0USekDtaX7maX009-HHkoA,2ve-

Datos de la Fianza

Movimiento : POLIZA **R.F.C. Fiado :** DMR010824LP8 **Monto Afianzado del**
Fianza : 19A51256 **Endoso :** 19A51256 **Movimiento** \$246,384.00
Ramo : ADMINISTRATIVO
Subramo : PROVEEDURIA
Obligación : CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD
Moneda : PESOS **Código Seguridad:** j0yEt95X
 C.C. : 3004010

División : FORANEA
Monto Total de la Fianza: \$246,384.00

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO.

E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 283 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NÚMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (FIN DE TEXTO)

*Esta Fianza solo es válida hasta por la cantidad de:
RS 246,384.00 (*+**DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100
M.N.****)*

U1Uwfnejj0NrsyM05tsd5atkIvnJNdnndBd5mP1kgkGUmdbBDKkvsRz2oaddjsWjTrVsusPsmkLYutvijHPNODz20c/VmTuHJL626w+D+VlCj0WloByrtVZDov123GN01USieKD4iaXt7mAy019+Hik0LA2yes=

IVAN ORNELAS NUÑEZ

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 14 DE OCTUBRE DE 2019

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

- Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
P.E.C. ED00411009898

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 019 A 5125 6118 9197